

Nota a Despacho. Popayán, 13 de septiembre de 2023. En la fecha paso al señor Juez, informando que se allegó memorial de la parte demandante en donde se solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 12 de septiembre de 2023. Provea lo pertinente.

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**

Auto No. 1293

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. **REAJUSTE DE ALIMENTOS**
Radicado: **19001-31-10-001-2022-00407-00**
Demandante: **CAROLINA MENDEZ POLO en representación de CATALINA CORTES MENDEZ**
Demandado: **DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ**

En el presente proceso de **REAJUSTE DE ALIMENTOS**, impetrado por la señora **CAROLINA MENDEZ POLO en representación de CATALINA CORTES MENDEZ**, en contra del señor **DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ**, mediante audiencia **No. 057 del 12 de julio de 2023**, se decretaron pruebas de oficio y se suspendió la misma, fijando fecha y hora para reanudarla el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am)**.

Sin embargo, teniendo en cuenta el memorial que antecede y que existen por recaudar algunas pruebas decretadas de oficio, toda vez que el demandado no allegó lo ordenado en la providencia referida, las entidades BANCOLOMBIA y AVVILLAS hicieron caso omiso al requerimiento decretado y la entidad NUEVA E.P.S. no respondió conforme al mismo, pues allegó información que no se había solicitado esta Judicatura, aunado a la situación de estar la titular del despacho en licencia por enfermedad, se dispondrá la REPROGRAMACIÓN de la audiencia fijada en la audiencia del 12 de julio del corriente año.

Así mismo se reitera la orden judicial de:

- Solicitar a las entidades bancarias BANCOLOMBIA Y BANCO AVVILLAS para que nos remitan los últimos tres extractos de las cuentas de ahorros y corrientes que tenga el demandado. Dicho documento deberá ser remitido a este Despacho dentro de los 10 días siguientes al envío del oficio respectivo, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Remítanse los oficios correspondientes.
- Se ordena al demandado DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ para que dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, aporte los contratos de arrendamiento suscritos sobre las casas de Popayán y Timbío.
- Se ordena OFICIAR nuevamente a la NUEVA EPS certificación en la que conste la base salarial sobre la cual está cotizando el demandado. Dicho documento deberá ser remitido a este Despacho dentro de los 10 días siguientes al envío del oficio respectivo, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la respuesta que reposa en el plenario no corresponde a lo ordenado por este Despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata los artículos 390 y 392 del CGP, que se tenía fijada para el día 12 de septiembre del corriente año a las 9 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00. A.M).

Diligencia que conforme lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/20 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TERCERO: REQUERIR A LAS SIGUIENTES ENTIDADES a fin de que den estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho, concretamente:

- A las entidades bancarias BANCOLOMBIA Y BANCO AVVILLAS para que nos remitan los últimos tres extractos de las cuentas de ahorros y corrientes que tenga el demandado. Dicho documento deberá ser remitido a este Despacho dentro de los 10 días siguientes al envío del oficio respectivo, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Remítanse los oficios correspondientes.
- Al demandado DIEGO FERNANDO CORTES MUÑOZ para que dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, aporte los contratos de arrendamiento suscritos sobre las casas de Popayán y Timbío.
- OFICIAR nuevamente a la NUEVA EPS certificación en la que conste la base salarial sobre la cual está cotizando el demandado. Dicho documento deberá ser remitido a este Despacho dentro de los 10 días siguientes al envío del oficio respectivo, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la respuesta que reposa en el plenario no corresponde a lo ordenado por este Despacho.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS CARLOS GARCIA

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96ff3a2cc2f2f7f36c37592daf904ce1966fd4ed8e132fd87d5dacd623f49c7**

Documento generado en 23/09/2023 12:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>